Ultimam.te El Testigo quarto declaró de oidas á Barc.a ¿Qué fee merece? Digo lo mismo de los dos examinados en Aguas calientes y Tehuacan que ambos declararon de oidas, uno bagas, y otro al mismo Barc.a q.e lo presenta. ¡Es buen caso! De los quatro Testigos examinados en Calpulalpan, la absolvió el primero sin dar razon alguna de su dicho. El 2.o de cierta ciencia, pero sin decir como lo sabe. El 3.o de oidas bagas; y el 4.o á un Adm.or de D. Andres sin decirnos como se llama este, sin haberse examinado el Relato, y por consiguiente sin que debamos creerlo. Eche ahora piernas Barcena con su prueba, y diga si podrá entrar en paralelo con la nuestra en que dejamos fundado q.e Mendiv.l dejó llenas sus Troges de Semillas; un considerable plantío de Magueyes, y 775 peones bien y puntualm.te pagados.

Preguntó el heredero en el decimo artic.o de su Interrogat.o ¿si se persuaden los Testigos á que en este infeliz estado pudiesen valer las Hac.as dos cientos cincuenta y tantos mil p.s como se ha querido figurar? Ahora bien: Con q.e el mismo hered.o conoce q.e si no estubiesen las Fincas en el infeliz estado que el pondera, no seria estraño el aprecio. A mas de qué, la preg.ta

es dolosisima. ¿Quando hemos dicho
que las Haciendas valen 250 Dp.s?
lo valen con las casas y de mas q.e tom
Barc.a y de que con malicia se desent
ende. Sin embargo no es bien hecho
que D. Juan Garro sin inteligencia
y sin dar razon asegure q.e ni enton
ces ni ahora han valido dha cantidad
No me encargo de los de mas Testigos
por q.e Yo digo lo mismo q.e pueden de
cir ellos. Las Hac.as solas no han va
lido 250 Dp.s nunca. Concluyo pues
este particular recomendando q.e
aqui es donde Monteagudo dijo ha
berle escrito Barc.a q.e las Haciendas
estaban baluadas en ciento setenta y
tantos mil p.s ¿Que prueba pues
ha dado Barc.a en contrario de lo q.e
hemos dicho en esta parte?

Preguntó lo vndecimo ¿Si el
Difunto D. José de la Barc.a en vista
de lo exausto de las Haciendas, tubo
que introducirles todo genero de ga
nados y semillas? Distingamos entre
vno y otro. Yo no me empeñaré en
negar q.e Barc.a introdugese Ganados
Lo haria, pero en eso ningun bene
ficio hizo á la Hacienda, y él fue
el aprobechado vnicamente. Mien
tras mas fuesen los miles q.e introdu
gese, mayores serian sus vtilidades
por que vn Toro (v.g.) que flaco
y mal parado costó cinco, engordado
con los Pastos de las Hac.as lo vende

ria en diez à muy poco tiempo. Era pues menester para que probase algo la pregunta q.e los Testigos digesen q.e alli quedaron los que introdujo y que quando recivió las Hac.as carecian de los necesarios p.a las Lavores. Ninguno lo dijo. Todos convienen en que introdujo Cerdos, Toros, Mulas, y de mas; pero sin decir lo q.e (como hemos visto) era preciso q.e digesen. Pero aun hay mas sobre esto; q.e el Tgo 6.o D. Miguel de Olasquaga nos acaba de ratificar en el Concepto de q.e Barc.a compraba para rebender como de su declarac.n se percibe y lo confiesa el heredero (14) aun que queriendolo dorar con la especie de que solo vendia el sobrante ¿Que sobrante habria no podria nunca haber quando tenia la facilidad de engordar, y vender lo ya gordo con mas utilidad q.e lo engordab.e

(14) §657. 6.ta de su Escto 5.o supone.

Esto supuesto, y q.e en quanto à la introducc.n de Semillas q.e tambien quiso suponer, no dió la menor prueba, ni pudiera darla quando consta q.e D. Andres dejó llenas las Troges; venimos à quedar en que las Hac.as quando Barc.a las recivió, estaban bien avilitadas y surtidas, y que si despues introdujo alguna avilitac.n, seria por que (como dejo antes probado) entró como Lobo ambriento comiendose quanto habia ¿Que mucho pues q.e en tales circunstanc.s tubiese despues necesidad de introducirles, hasta Tierra, si la Tierra tambien se habia comido?

La pregunta 12 se dirigió à indagar

¿Si el Difunto tubo q.e hacer una Troge
y Flapisquera para los Indios por
que aun de esto tenia Necesidad la
Hacienda quando la recivió; si para
hacerla mas pingüe mandó desmontar
una porcion de Tierras q.e hoy son de
las principales donde se hacen las La
vores; y finalm.te si hizo trasplantar
un numero crecido de Magueyes?
Los mas Tgos ignoraron la pregunta
los q.e nó, la absuelven de oidas bagan,
pero Yo mas obsequioso que todos
vengo de plano en confesarla. Si S.or
Hizo Troge y Flapisquera, pero lo
hizo por que quiso hacerlo, y no por
que tubieren de ello necesidad las Ha
ciendas ni hay testigo q.e tal diga.

En estas ponderadas obras (vease
el 2.o Tgo.l de mi Parte sobre la pregun
ta 5.a) gastó como 2Dp.s, pero los
Novilleros, Espigueros y Zahurdas
destruidas, no se repararán con
8D. Levante pues estas obras, y se
le pagarán en hora buena las q.e hizo.
Lo mismo digo en quanto á los Ma
gueyes remitiendome a dha pregun
ta 5.a y á la 4.a de la prueba de
Mendiv.l. Lo que hizo Barc.a fue
destrozar y aprovecharse de los Ma
gueyales de las Hac.as y trasplantar
en su lugar retoños de los mismos
que producen los Magueyes gran
des q.e no llegarán a estar en sazon
hasta pasados muchos años.

Hemos visto q.e Baxe.a no probó que las Hac.as valian menos de aquello en que las hemos con legal apoyo regulado; ni menos pudo probar q.e al tiempo q.e las recivió estaban desaviadas de lo neceserio y D. Andres sin facultades para su fomento. Pero por q.e sobre esto se ha ponderado tanto, que solo les ha faltado decir q.e Mendiv.l andaba con un bordon de puerta en puerta; como quiera q.e este concepto puede influir aun que remotam.te á la idea q.e haya sobre este punto de formarse, recomendaré lo nada que en esto adelanto la malicia de los Contrarios.

Preguntaron en el Articulo 6.o de su Interrogat.o ¿ Si Mendiv.l vendió las Haciendas p.r estar muy gravadas; no tener con q.e ocurrir á la paga de los censos; no poder avilitarlas; y finalm.te por huir de sus Acreedores? Pero sobre esto nada probó, por que no hay un solo Test.o que no declare de ocultas bagas, ó al mismo Baxe.a q.e lo presenta. Ni pudiera menos quando queda suficientem.te probado el crecido valor de estas Fincas, respecto del qual no son excesivos los gravamenes q.e reconoce, ni ellos son causados p.r D. Andres, si no por sus antepasados. Tambien es falso q.e no tenia con q.e pagar los Reditos. Registrense los Autos, y se hallará q.e todos los causados en el tiempo de D. Andres estám corrientes, si esceptuamos una sola partida de las Dirigidas en q.e hay deudas

Del mismo modo es falsa la falta de abilitac.n, quando queda probado q.e dejo del todo abiadas las Hac.as; y finalm.te lo es haberse ido á España por huir de sus Acreedores; ya por lo expuesto, y ya por que hasta ahora, no sabemos quales son esos Acreedores por una p.te tan imprudentes, y por otra ~~[illegible]~~ tan sufridos que todavia no han sacado la Cabeza.

Con la misma temeridad se formaron las preguntas 7 y 20. queriendo probar con ellas q.e Mendiv.l se fue á Esp.a con el mayor sigilo y violenc.a, á escusas de su Tio D. Manuel sin embargo de tener cuentas pendientes; que sabiendo dho D. Manuel, lo hizo bolver p.a formalizarlas; y que despues de hecho esto se fue el citado D. Andres con la misma precipitac.n Los que declararon por servir á Barc.a, lo hicieron de oidas bagas, sin que ~~[illegible]~~ pueda uno siquiera señalarse que absolviere las preguntas de otro modo. Y si bien el mismo D. Manuel aseguró ser cierto este particular, no dijo q.e lo hizo venir, si no q.e pensó en ello, y lo omitió p.r haberle dho Barcena que quedaba á responder por los asuntos de Mendivil, lo que nunca cumplió. Y vease aqui la malicia con q.e de un hecho tan inocente y sencillo se han querido deducir las mas delincuentes consecuent.s

~~El hecho es este sin que pueda nada en contrario responderse~~.

Hemos visto con alguna evidencia q.e las Haciendas Casas y demas bienes q.e se que Barc.a se apoderó à la valentia, valen mas de dos cientos mil p.s con exceso, y que nada se pondera en asegurarse q.e llega à 250m su precio. Veamos ahora en lo q.e las ajustó, y sabremos de la duda de si hubo ó nó lesion enorme. Atendiendo à la misma Escritura resulta q.e el precio pagado por las Haciendas y Casas, solam.te la cantidad de 130m p.s Pero si de esto hacemos las justas Rebajas que no pueden como visibles negarse, vendremos à conocer que no solo fue enorme, si no enormisima y aun total la lesion de que Mendiz.l se queja.

Rebajemos pues lo primero los 70m y mas p.s importe de la Alcabala, por q.e en la misma Escritura se estipuló que habia de ser de cuenta de Mendiz.l. De este modo fue lo mismo q.e si se hubiese tratado que Mendiz.l habia de dar las Hac.s y Casas ff en 322m y pico de p.s; y con solo esto resulta lesion en menos de la mitad de aquellos 250m p.s de su valor inmenso. Mas: Deben rebajarse los 36m p.s q.e se suponen de gravamen en favor de D.n de Arrito de la Escalera, por q.e ya hemos visto que no hubo tal gravamen, y q.e todo fue simulac.n fraudulenta. Quedan pues 106m p.s De estos debemos rebajar los 60 que se suponen dados en oro por D.n Ygnac. Atienza, y ya demostramos q.e no hubo tal entrega y q.e tambien fue aparente.

~~[illegible]~~ Pero aun de los 300 D.s p.s restantes tenemos q.e hacer otras rebajas.

Admiten digo la no corta de los 17D863 p.s 4 rr.s que en la misma Essra se supone haber recivido en rr.s efectivos D. Agustin de Iturrib.a Ya tenemos asentado en el Punto segundo (como confesado por la parte contraria) que no hubo tales 17D p.s efectivos y que estos se formaron de las varias partidas q.e dice pagó, y documenta con recivos del mismo Iturribalzaga, y otros cuya falsedad queda demostrada igualmente. La pral cantidad con q.e quiso probar esta partida, fue de 30D p.s q.e dice le entregó p.a q.e los remitiese en las primeras Vanderas, pero á renglon seguido vimos la falsedad de este aserto, quando contrariandose dijo q.e no había hecho tal entrega, si no que habia retenido ~~[illegible]~~ dinero en su poder para cubrirse de ciertas responsavilidades.

De todo se infiere que Barc.a quiso tomarse estas Fincas con sola la obligac.n de reconocer las cantidades que reportaban, y que, aun dandole mucho partido, pagó quando mas una ú otra cortisima suma de reditos atrasados del tiempo de D. Pedro, lo que hizo por su propria conveniencia, y por que si no lo hubiera

hecho, habria sufrido el consiguiente embargo, como Poseedor justa ó injustamente de las Fincas. Pero esto ¿Será bastante p.ª q.e se pueda decir haber dado por ellas el precio justo?

Ello no tiene duda q.e la Venta consistió en el Contrato q.e celebraron Iturrib.ª y Barc.ª, y en el ajuste q.e hicieron. Si este fue intra metam justi pretij, aun que despues no hubiese cumplido lo pactado, no por eso se dirá haber intervenido lesion enorme. Pero si por el contrario el Comprador ofreció un precio q.e no llegaba á la mitad del justo, aun que expost pacto (digamoslo asi) hubiese dado mucho mas voluntariam.te, conociendo acaso q.e de lo contrario quedaba el Contrato expuesto á su invalidac.n siempre tiene lugar el Reclamo por el Capitulo de haberse la venta verificado en menos de la mitad del justo precio.

Que es decir: Que aun q.e Barcena despues de haberle visto (como se dice vulgarmente) las Orejas al Lobo, hubiese dado no solo los 138 D y mas p.s q.e alegremente supone, si no los dos cientos y tantos mil de su valor intrinseco, una vez q.e lo hizo expost pacto, con el malicioso fin de asegurar la venta, debe atenderse no á esto, si no á lo que él habia Ofrecido, y esta oferta es la q.e debe medir lo justo ó injusto del precio.

Luego si él ofreció 122D y pico de p.s
(deducidos los 7D y mas de la Alcabala),
y de estos aun debe rebajarse lo q.e tomó
á mas de las Haciendas y casas com-
préndidas unicamente en el Contrato,
como son Semillas, Alajas, Ajuar de
Casa, y las Siembras todas del año de 76.
cuyo considerable importe vino con
sus manos lavadas á desfrutar.
¿Quien no dirá q.e la venta fue
en menos de la mitad del precio
justo? En menos, si; y tan en me-
nos q.e fue una lesion total la que
sufrió D. Andres, como que nada
hasta ahora ha recivido, segun q.e
tambien queda probado.